

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 1 de 5
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

CONVOCATORIA PUBLICA N°001-2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP", efectuó la convocatoria pública N°001-2021, con el fin de adelantar el proceso contractual que tiene por objeto:

"Contratar el suministro de medicamentos con las especificaciones técnicas, la presentación y en las cantidades que se requiere para la prestación de los servicios de salud a los usuarios del régimen contributivo y subsidiado afiliados a las diferentes EPS Y EPS-S que demandan servicios en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito."

Que publicado el proyecto de términos de condiciones, dentro del periodo establecido en el cronograma, algunos interesados presentaron observaciones los interesados que se relacionan a continuación:

1. DISCOLMEDICA S.A.S.


Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Se permita realizar la presentación total de la propuesta en medio magnético, vía correo electrónico debido a la situación actual de salud pública que se está presentando a nivel nacional"

Respuesta:

Respecto de dicha observación, cabe señalar que el aislamiento obligatorio, por motivo de la pandemia del COVID-19, concluyó el 1 de agosto de 2020; actualmente, se están presentando los índices más bajos de contagio en el territorio nacional y en el Departamento de Boyacá; por tanto, no existe razón alguna para quienes estén interesados en presentar oferta dentro de la Convocatoria Pública N°001-2021 que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 2 de 5
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

Empresa Social del Estado las presenten en medio físico y las radiquen en forma personal; en consecuencia, se rechaza dicha observación.

OBSERVACION N°2

"Modificar el punto 22. CAPACIDAD FINANCIERA, del pliego de condiciones, los siguientes indicadores:

INDICE DE ENDUDAMIENTO: Menos o igual a 0.49"

Respuesta:


En relación con dicha observación, cabe señalar que el documento que contiene la convocatoria pública que realicen las Empresas Sociales del Estado, no se denomina pliego de condiciones, esta denominación corresponde a las licitaciones públicas que hacen las entidades estatales a las cuales les es aplicable el Estatuto General de Contratación Pública, adoptado a través de la Ley 80 de 1993; para el caso de las Empresas Sociales del Estado, tal como lo establece la Resolución 5185 de 2013, se denominan términos de condiciones.

En cuanto a la modificación del nivel de endeudamiento solicitado, debemos señalar que tal como se expuso en la fundamentación de los términos de condiciones, el índice de endeudamiento lo determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación, tales como pasivos y patrimonio del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos; acceder a modificar los indicadores económico, como el propuesto por el representante legal de DISCOLMEDICA S.A.S., equivaldría a que la entidad del estado confeccione términos de condiciones a la medida del oferente, tema que ha sido objeto de múltiples críticas; además constituye una violación a los principios de transparencia y selección objetiva; por lo tanto no se accede a dicha solicitud.

2. DISTRIMEQ S.A.S.

Presentó la siguiente observación:

"En Anexo No 2 de título Listado de Medicamentos en su Item 439 se cita el código 50.10.23.00 (UNSPSC) para el medicamento ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10 MG/ ML.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 3 de 5
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

Código que al ser verificado en el grupo de ANTIVIRALES no presenta registro en dicho grupo. Correspondiendo este grupo al código 51.10.23.00"

Respuesta:

En relación con la observación antes citada, debemos señalar que el código correspondiente al medicamento ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10 MG/ MI, establecido en el ítem N°439, que corresponde al grupo de antivirales, efectivamente es el código 51.10.23.00, que por error de digitación se incluyó en el ítem N°439, el código 50102300; en consecuencia, le asiste razón al Director de la Oficina de Gestión de la Tecnología para la Información de DISTRIMEQ S.A.S.; por lo cual, se acepta la observación y se hará la modificación a través de adenda que se publicará oportunamente.

3. MEDICALCOL

Presentó las siguientes observaciones:

El jefe de ventas de MEDICALCOL, en el escrito de observaciones, inicialmente hace una serie de apreciaciones subjetivas a las cuales nos abstenemos de referimos, en concreto formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°1

"Solicita replanteen los indicadores correspondientes a la Capacidad Organizacional así:

Rentabilidad del patrimonio. *Se sugiere evaluar el indicador financiero correspondiente a rentabilidad sobre patrimonio ya que el margen de utilidad en la comercialización de medicamentos y dispositivos médicos no genera este tipo de ganancia o aprovechamiento en ninguna parte de la cadena del sector salud pues la mayoría de medicamentos esta regulados por el Gobierno Nacional, quien es el que dispone el margen de utilidad en los productos farmacéuticos; por lo que se solicita amablemente evaluar una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **0.18.***

Rentabilidad del Activo. *Solicitamos comedidamente que la rentabilidad sobre el activo se mayor o igual a **0.12**, para que haya pluralidad de oferentes y se ajuste a la realidad del mercado pues no hay un margen tan alto de rentabilidad en el sector salud."*

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 4 de 5
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

Respuesta:

Como se argumentó en el documento que contiene los términos de condiciones, la rentabilidad sobre el patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto a la rentabilidad sobre el activo, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

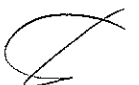
Respecto de la modificación de los indicadores de la capacidad organizacional que solicita el Jefe de ventas de MEDICALCOL, cabe precisar que aceptar una modificación a dichos indicadores, como la propuesta equivale a que la entidad convocante este obligada a confeccionar términos de condiciones a la medida del oferente, tema que ha sido objeto de múltiples críticas; además constituye una violación a los principios de transparencia y selección objetiva; por lo tanto no se accede a dicha solicitud.


OBSERVACION N°2

"Solicita se replantee los criterios de evaluación, concretamente la fórmula de evaluación de los 100 puntos asignados para el oferente que tenga sede de dispensación en la ciudad de Sogamoso; en su lugar propone que sea abierta a otras ciudades cercanas a Sogamoso con el fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de los oferentes"

Respuesta:

El criterio de evaluación que establece la asignación de 100 puntos, para el oferente que tenga sede en el domicilio de la entidad contratante, constituye un factor de gran relevancia que complementa la resolutivez y la capacidad de respuesta; en consecuencia, no se acepta la modificación propuesta.



	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E		CÓDIGO: DI.SIGC.MECI.FT.ACR-001
			FECHA: AGOSTO DE 2018
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		VERSION:00
			Página 5 de 5
	Macroproceso	DIRECCIONAMIENTO	
Proceso	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CALIDAD		
Subproceso	MECI		
Formato	COMUNICACIONES OFICIALES		

2
/


DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA
 Gerente (E) Hospital Regional de Sogamoso ESE